

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N° 110-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Pocollay, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

EL INFORME N° 297-2024-EFGRD-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de agosto del 2024 con CUD N° 35492-2024, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo; con SOLICITUD ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 14234-2024, de fecha 03 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N° 30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según el Recibo de Caja Nº 00030462024, se realizó el pago con el código 003137 – Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa inicio de actividades – Riesgo Alto, de fecha 03 de abril del 2024, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

CUD: 38276-2024



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO Nº 110-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 126-2024-GM-MDP/T, suscrito con fecha 09 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del 2024 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, sujeto al régimen del Decreto Legislativo No. 276; quien deberá ejercer el cargo atendiendo a los documentos de gestión y demás disposiciones vigentes.

Que, mediante ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD Nº 14234-2024, de fecha 03 de abril del 2024, presentado por el Sr. CARLOS JUAN MAMANI QUISPE, identificado con D.N.I. Nº 45220661, del establecimiento denominado "LA CASA DEL CUY" quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o función de "RESTAURANTE", ubicado en la Av. Celestino Vargas Nº 1677, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, habiéndose realizado la primera diligencia de ITSE, con fecha 23 de mayo del 2024, diligencia realizada por el grupo inspector técnico conformado por la Ing. DINA COTRADO FLORES con CIP 66800 y el Ing. NESTOR ALBERTO MAMANI MAMANI con CIP N° 65029, profesionales acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, finalizando la diligencia mediante Anexo 9 Acta de Diligencia ITSE, Anexo 7a Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el Administrado y el Anexo 18 Panel Fotográfico para ITSE, ECSE Y VISE, para la ITSE de Nivel de Riesgo Alto, el grupo inspector concluye que el citado establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles para la subsanación de las observaciones, mediante Carta N°019-2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T.

Que, la carta antes mencionada fue respondida por el administrado mediante CARTA S/N-CJMQ-RCLCDC CON CUD N° 20912 con fecha 15 de mayo de 2024, adjuntando los documentos necesarios para el levantamiento de observaciones. Habiéndose retomado la diligencia el día 16 de mayo de 2024, y en mérito a lo establecido en el Manual de ITSE RJ N° 016-2018-CENEPRED/J, concluyen que el establecimiento antes mencionado SI CUMPLE con las condiciones de Seguridad según lo verificado por el Grupo Inspector.

Que, al haberse encontrado incongruencias en los datos del área total ocupada (m2) declarada y descrita en los planos y anexos por parte del administrado, con fecha 12 de agosto de 2024, se prosigue a realizar una verificación de campo por parte del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres en conjunto con la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, por lo que se determina que no es procedente el trámite del certificado ITSE por las incongruencias presentadas en el Expediente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, y finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo ALTO según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad "RESTAURANTE" denominado "LA CASA DEL CUY", perteneciente a la función "COMERCIO", ubicado en la AV. CELESTINO VARGAS Nº 1677, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el Sr. CARLOS JUAN MAMANI QUISPE.

CUD: 38276-2024





RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO Nº 110-2024-SGPUC-GDUI-MDP



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARO, MIRTHA JULIANA SALAZAR BAZAN Sub Gerente de Plane de liento Urbano y Catastro

C.c. Archivo EFGRD SGFCM EFTIC INTERESADO

CUD: 38276-2024